



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1601/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003113, Ent. N° 2250/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el convenio a suscribir con la Intendencia de Durazno (ID) para la reparación de calles y reposición de pavimentos;

RESULTANDO: 1) que el convenio a suscribirse entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y Intendencia de Durazno (ID), tiene por objeto la reparación de calles y reposición de pavimentos a cargo de la ID afectados por obras de recambio de caños de saneamiento y conexiones de agua potable realizados por OSE;

2) que OSE se obliga a aportar a la ID la suma de hasta \$ 7:500.000 en contraprestación para la realización de las obras de reparación de calles afectadas por las obras de recambio de caños de saneamiento y conexiones de agua potable realizadas por la primera, en desembolsos correspondientes a cada obra realizada, previo presupuesto acordado;

3) que el convenio entrará en vigencia una vez suscrito el mismo y mantendrá su vigencia mientras se encuentren en ejecución las obras;

4) que se adjunta Resolución del Directorio de OSE N° 535/21, de 23 de junio de 2021, aprobando el proyecto de convenio con la IDD, *ad referendum* de la intervención preventiva de este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que no consta informe contable que indique la financiación del gasto ni el grupo de imputación del mismo;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo al artículo 262 inciso 5 de la Constitución de la República "los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental";

2) que conforme la Ley N° 11.907, del 19/12/1952, OSE es un servicio descentralizado, que tiene entre sus cometidos la prestación del servicio de agua potable y de alcantarillado, y tiene entre sus facultades la celebración de convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes;

3) que el Artículo 35 de la Ley N° 9.515 de 10/11/1935 establece que compete al Intendente administrar los servicios de saneamiento (Numeral 20 Literal B), organizar y cuidar la vialidad pública (Numeral 25), ejecutar obras (Numeral 37), y ejecutar obras de vialidad del Departamento (Numeral 38);

4) que por su parte, el Artículo 36 de dicha Ley, dispone que asimismo le compete "*Acordar, con las otras autoridades, las medidas que estime conveniente, en los servicios que lo sean comunes o que convenga conservar o establecer en esta forma, determinando a la vez las cuotas que para dichos servicios correspondan a cada una*";

5) que por lo expuesto, el convenio de referencia encuadra en las potestades de los organismos intervinientes, pudiendo suscribirse en forma directa en virtud de la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1° del T.O.C.A.F ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que de los gastos realizados deberá rendirse cuenta conforme el artículo 132 y siguientes del TOCAF y Ordenanza 77 de este Tribunal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Proyecto de Convenio remitido;
- 2) Cometer al Contador Delegado ante OSE la intervención de las transferencias a la Intendencia de Durazno hasta la suma de \$ 7.500.000;
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 6);
- 4) Comunicar al Contador Delegado ante OSE; y
- 5) Devolver las actuaciones.

bf



Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General